



RESOLUCIÓN No. 744 DE 2018
(6 de marzo)

Por la cual se **CONSTITUYEN SUBCOMISIONES** para el escrutinio de votaciones en el exterior, se señalan pautas a tener en cuenta en el reparto de asuntos relacionados con el escrutinio de las elecciones a Congreso de la República, periodo 2018-2022, y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las contenidas en los artículos 265 superior y la Ley 1475 de 2011, la Resolución 65 de 1996 y el Decreto 1620 de 2017 del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO

Que dentro de las atribuciones especiales conferidas a la Corporación por el artículo 265 superior se encuentra la de:

"3. Conocer y decidir definitivamente los recursos que se interpongan contra las decisiones de sus delegados sobre escrutinios generales y en tales casos hacer la declaratoria de elección y expedir las credencia/es correspondientes"

"B. Efectuar el escrutinio general de toda votación nacional, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales a que haya lugar"

Que el artículo 13° de la Resolución 65 de 1996, "por la cual se dicta el reglamento de la Corporación" en su tenor literal resuelve:

"Reparto de negocios. Los asuntos sometidos al conocimiento y decisión del Consejo y en general las cuestiones de deba estudiar la Corporación, serán repartidos por sorteo entre los miembros, hasta agotar el número de ellos. En este caso todos deberán participar en el nuevo en el sorteo.

Si el asunto fuere de cierta importancia o complejidad, a juicio del consejo podrá designarse para su estudio una comisión integrada por dos o más miembros del mismo, caso en el cual se hará una equitativa compensación de negocios.

Los comisionados y ponentes podrán solicitar la asesoría de funcionarios del consejo y de la Registraduría Nacional del Estado Civil."

Que el artículo 2.3.1.9.21 del Decreto 1620 de 2017 del Ministerial del Interior "Por el cual se reglamenta la circunscripción internacional para la Cámara de Representantes" en su artículo 27 decreta:

"Artículo 2.3.1.9.21. Cierre de la jornada electoral. Una vez cerrada la jornada de votación, finalizado el proceso de escrutinio de todas las mesas de votación y firmadas las actas, los jurados harán entrega de estas y demás documentos que sirvieron para las votaciones al Embajador, Jefe de Oficina Consular O su delegado que deberá ser parte de la planta de

Por la cual se **CONSTITUYEN SUBCOMISIONES** para el escrutinio de votaciones en el exterior, se señalan pautas a tener en cuenta en el reparto de asuntos relacionados con el escrutinio de las elecciones a Congreso de la República, periodo 2018-2022, y se dictan otras disposiciones.

personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, o Cónsul ad honorem correspondiente que inmediatamente los enviará en sobre debidamente cerrado y sellado, al Consejo Nacional Electoral, para que sean tenidos en cuenta en el escrutinio general.

Que el artículo 51 de la Ley 1475 de 2011 “Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones” señala:

“ARTÍCULO 51. VOTACIONES EN EL EXTERIOR. Los periodos de votación de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior deberán estar abiertos durante una semana, entendiéndose que el primer día es lunes anterior a la fecha oficial de la respectiva elección en el territorio nacional. Lo anterior para facilitar el desplazamiento de ciudadanos colombianos que se pueden encontrar distantes de la sede consular”

Que el 11 de marzo de 2018, se realizarán las elecciones para elegir el Senado de la República y Cámara de Representantes en circunscripciones nacionales departamentales y especiales, período constitucional 2018-2022.

Que el Consejo de Estado en sentencia del 18 de febrero de 2005¹, sobre la viabilidad de establecer un término para la presentación de reclamaciones ante esta Corporación, señaló:

“Al respecto se precisa que es cierto que no existe una disposición que señale en concreto el término dentro del cual se pueden presentar reclamaciones por las causales establecidas en el artículo 192 del C.E. ante el Consejo Nacional Electoral, por cuanto el artículo 193 ibídem. que regula la materia, no lo establece; la norma pertinente dispone:

“Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral.

Contra las resoluciones que resuelvan las reclamaciones presentadas por primera vez ante los Delegados del Consejo Nacional Electoral, procederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante dicho Consejo...” (...)

Por su parte, el artículo 265.7 de la Constitución Política prescribe:

“El Consejo Nacional Electoral tendrá, de conformidad con la ley, las siguientes atribuciones especiales:

“...”

7. Efectuar el escrutinio general de toda votación nacional, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales a que haya lugar.”

Y según el artículo 192 del C.E. el “... Consejo Nacional Electoral o sus delegados tienen plena y completa competencia para apreciar cuestiones de hecho o de derecho y ante reclamaciones escritas que les presenten durante los escrutinios respectivos...” resolver mediante resolución, y los escrutinios que corresponden al CNE son aquellos de las votaciones nacionales, según lo establece el artículo 265.7 de la Constitución Política. El escrutinio de las votaciones nacionales se practica con base en las actas y registros válidos de los escrutinios realizados por los delegados del CNE y las actas válidas de los escrutinios de los jurados de votación en el exterior (Art. 187 C.E.) y durante su realización pueden formularse reclamaciones por las causales del artículo 192 ibídem.; en tal sentido se ha

¹ CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN QUINTA Consejero Ponente: REINALDO CHAVARRO BURITICÁ Bogotá, D. C. Dieciocho (18) de febrero de dos mil cinco (2005) Radicaciones números: 11001032800020020036 01, 11001032800020020037 01, 11001032800020020038 01, 11001032800020020045 01, 11001032800020020046 01, 11001032800020020048 01, 11001032800020020050 01, 11001032800020020051 01, 11001032800020020052 01, 11001032800020020053 01, 11001032800020020054 01, 11001032800020020055 01, 11001032800020020071 01. Referencia: 2976, 2977, 2978, 2987, 2988, 2990, 2992, 2993, 2994, 2995, 2996, 2997, 3013

Por la cual se **CONSTITUYEN SUBCOMISIONES** para el escrutinio de votaciones en el exterior, se señalan pautas a tener en cuenta en el reparto de asuntos relacionados con el escrutinio de las elecciones a Congreso de la República, periodo 2018-2022, y se dictan otras disposiciones.

constituirá en cuatro (4) sub comisiones conformadas hasta por dos (2) magistrados cada una; las cuales dará lectura a las actas diligenciadas por los jurados de votación (E-14 CLAVEROS) y consolidarán los resultados electorales de cada país, para su posterior inclusión en el acta definitiva.

Dichas subcomisiones estarán conformadas de la siguiente manera:

- Subcomisión Primera integrada por la magistrada Ángela Hernández Sandoval y el magistrado Felipe Garcia Echeverri, a quienes corresponderá el escrutinio de las votaciones efectuadas para Congreso de la República 2018-2022 efectuada en los siguientes países:

municipio	puesto
FRANCIA	Paris - Embajada
FRANCIA	Paris - Consulado
FRANCIA	Paris - Estrasburgo
FRANCIA	Paris - Lyon
FRANCIA	Paris - Montpellier
ARUBA	Oranjestad Consulado
ESTADOS UNIDOS 2	Boston - Consulado
ESTADOS UNIDOS 2	Boston - Ciudad de Central Fall
ESTADOS UNIDOS 2	Chicago - Consulado
ESTADOS UNIDOS 2	Chicago - Michigan
ESTADOS UNIDOS 2	Chicago - Missouri
ESTADOS UNIDOS 2	Chicago - Minnesota
ESTADOS UNIDOS 2	Houston - Consulado
ESTADOS UNIDOS 2	Houston - Austin
ESTADOS UNIDOS 2	Houston - Dallas
ESTADOS UNIDOS 2	Houston - Nueva Orleans
ESTADOS UNIDOS 2	Houston - Oklahoma City
ESTADOS UNIDOS 2	Houston - San Antonio
ESTADOS UNIDOS 2	Houston - El Paso, Texas
ESTADOS UNIDOS 2	Nueva York - Manhattan Consulado
ESTADOS UNIDOS 2	Nueva York - Brentwood
ESTADOS UNIDOS 2	Nueva York-Connecticut-Bridge
ESTADOS UNIDOS 2	Nueva York - Port Chester
ESTADOS UNIDOS 2	Nueva York - Queens
ESTADOS UNIDOS 2	Nueva York - White Plains
ESTADOS UNIDOS 2	Nueva York - Ithaca
ESTADOS UNIDOS 2	Nueva York - Los Hampton
ESTADOS UNIDOS 2	Newark - Consulado
ESTADOS UNIDOS 2	Newark - Atlantic City
ESTADOS UNIDOS 2	Newark - Dover
ESTADOS UNIDOS 2	Newark - Elizabeth
ESTADOS UNIDOS 2	Newark - Hackensack
ESTADOS UNIDOS 2	Newark - Morristown
ESTADOS UNIDOS 2	Newark - Paterson
ESTADOS UNIDOS 2	Newark - Philadelphia
ESTADOS UNIDOS 2	Newark - Trenton
ESTADOS UNIDOS 2	Newark - Unión City
ESTADOS UNIDOS 2	San Francisco - Consulado

Por la cual se **CONSTITUYEN SUBCOMISIONES** para el escrutinio de votaciones en el exterior, se señalan pautas a tener en cuenta en el reparto de asuntos relacionados con el escrutinio de las elecciones a Congreso de la República, periodo 2018-2022, y se dictan otras disposiciones.

pronunciado la jurisprudencia de la Sección.² Sin embargo, es manifiesto que se carece de regulación sobre la oportunidad de presentación de dichas reclamaciones.

Se advierte claramente que si se permitiera la presentación de reclamaciones hasta la culminación del escrutinio, puede ocurrir el absurdo de obligar a los respectivos funcionarios a atenderlas sin ningún límite, de manera que impidan la culminación del escrutinio dada la circunstancia de que ya no se cuenta, como ocurre con todos los anteriores escrutinios hasta el general practicado por la Comisión Escrutadora Departamental, con un mecanismo que permita trasladar la decisión al superior y abstenerse de declarar la elección. En efecto, puede ocurrir que al momento de expedir el acto administrativo que declara la elección se interponga una nueva reclamación que reabra la actuación, e inclusive recursos contra el acto que la decida, con lo cual no se permite cerrar la respectiva actuación. (...)

Que el artículo 17 de la Resolución 065 de 1997 del Consejo Nacional Electoral, dispone:

“Artículo 17°.- Reserva de las sesiones. Las deliberaciones del Consejo serán reservadas. Pero podrá aquél requerir la presencia de funcionarios suyos o de la Registraduría y el Registrador invitar, con la venia del Consejo, a empleados de la entidad para que lo asesoren cuando lo considere necesario. Además, el Consejo podrá decidir que se oiga funcionarios o empleados de entidades u organismos oficiales y conceder audiencia personas particulares, representantes de entidades privadas o de partidos políticos que lo soliciten, con indicación del objeto de la audiencia

Que para garantizar la observancia de los principios superiores y legales de eficacia, economía, igualdad, imparcialidad, publicidad, celeridad, coordinación y transparencia, es necesario constituir sub comisiones para escrutinios de las votaciones efectuadas en el exterior y fijar pautas para la su realización así como del reparto de los asuntos relacionados con los mismos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INFORME DE DELEGADOS. Finalizado el Escrutinio Departamental, las distintas comisiones escrutadoras Departamentales, por conducto de sus secretarios, los Delegados de la Registrador Nacional del Estado Civil, remitirán con carácter obligatorio e inmediato, vía fax, por correo electrónico o por cualquier medio idóneo al Consejo Nacional Electoral, un informe resumido de lo acontecido durante dichos escrutinios, el cual debe contener:

1. Los recursos que se hayan presentado contra las decisiones adoptadas por las Comisiones Escrutadoras Departamentales y/o Municipales.
2. Los desacuerdos entre los miembros de la Comisión y su fundamento.
3. Los vacíos u omisiones que pudieron existir frente a las decisiones de las Comisiones Escrutadoras Departamentales.
4. Cualquier irregularidad que a su juicio se hubiere presentado en el desarrollo del proceso de votación y escrutinio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la realización del escrutinio de la votación depositada en el exterior para Congreso de la República, la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral se

² Cfr. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN QUINTA. Sentencia de 26 de noviembre de 1998. Expedientes acumulados 1747 y 1748; y Sentencia de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1.999). Expediente 2234.

Por la cual se **CONSTITUYEN SUBCOMISIONES** para el escrutinio de votaciones en el exterior, se señalan pautas a tener en cuenta en el reparto de asuntos relacionados con el escrutinio de las elecciones a Congreso de la República, periodo 2018-2022, y se dictan otras disposiciones.

municipio	puesto
ESTADOS UNIDOS 2	San Francisco - Denver
ESTADOS UNIDOS 2	San Francisco - Tacoma
ESTADOS UNIDOS 2	San Francisco - Salt Lake Uta
ESTADOS UNIDOS 2	San Francisco-Las Vegas Nevada
ESTADOS UNIDOS 2	San Francisco - Alaska
ESPAÑA 2	Bilbao - Consulado
ESPAÑA 2	Madrid - Embajada
ESPAÑA 2	Madrid - Consulado
PAISES BAJOS	Amsterdam Consulado
PAISES BAJOS	La Haya Embajada
BELICE	Belmopan Consulado Honorario
INGLATERRA	Londres - Consulado
GHANA	Accra Consulado
BRASIL	Brasilia Consulado
BRASIL	Curitiba Consulado Honorario
BRASIL	Fortaleza Consulado Honorario
BRASIL	Manaos - Consulado
BRASIL	Recife Consulado Honorario
BRASIL	Sao Paulo Consulado
BRASIL	Belo Horizonte
BRASIL	Florianapolis
BRASIL	Porto Alegre
BRASIL	Rio de Janeiro
BRASIL	Tabatinga Consulado
KENIA	Nairobi - Embajada
LIBANO	Beirut - Consulado
TURQUIA	Ankara Consulado
TURQUIA	Estambul
TRINIDAD Y TOBAGO	Puerto España - Consulado
URUGUAY	Montevideo - Consulado
ARGELIA	Argel - consulado
REPÚBLICA DE SINGAPUR	Singapur Embajada

- Subcomisión Segunda integrada por la magistrada Gloria Inés Gómez Ramírez y el magistrado Emiliano Rivera Bravo, a quienes corresponderá el escrutinio de las votaciones efectuadas para Congreso de la República 2018-2022 efectuada en los siguientes países:

municipio	puesto
VENEZUELA 1	Caracas - Consulado
VENEZUELA 1	Barinas - Consulado
VENEZUELA 1	Barinas - Ezequiel Mora
VENEZUELA 1	El Amparo - Consulado
VENEZUELA 1	Maracaibo - Consulado
VENEZUELA 1	Maracaibo - San Francisco
VENEZUELA 1	Maracaibo - Cabimas
VENEZUELA 1	Maracaibo - Ciudad Ojeda
VENEZUELA 1	Puerto Ayacucho - Consulado
VENEZUELA 1	Puerto Ayacucho - San Fernando de Apure
ECUADOR	Quito - Consulado

Por la cual se **CONSTITUYEN SUBCOMISIONES** para el escrutinio de votaciones en el exterior, se señalan pautas a tener en cuenta en el reparto de asuntos relacionados con el escrutinio de las elecciones a Congreso de la República, periodo 2018-2022, y se dictan otras disposiciones.

municipio	puesto
ECUADOR	Esmeraldas - Consulado
ECUADOR	Guayaquil - Consulado
ECUADOR	Cuenca
ECUADOR	Nueva Loja - Consulado
ECUADOR	Sto DomingoTsachilas-Consulado
ECUADOR	Tulcan - Consulado
CANADA	Calgary Consulado
CANADA	Montreal Consulado
CANADA	Otawa Consulado
CANADA	Toronto Consulado
CANADA	Vancouver Consulado
COSTA RICA	San Jose - Embajada
CUBA	La Habana - Consulado
CHILE	Antofagasta Consulado
CHILE	Arica Consulado Honorario
CHILE	Santiago Embajada
CHILE	Santiago Consulado
CHINA REPUBLICA POPULAR	Beijing - Embajada
CHINA REPUBLICA POPULAR	Guangzhou Consulado
CHINA REPUBLICA POPULAR	Hong Kong - Consulado
CHINA REPUBLICA POPULAR	Shanghai Consulado
CHIPRE	Limassol Consulado Honorario
DINAMARCA	Copenhague
REPUBLICA DE FILIPINAS	Manila
FINLANDIA	Helsinki Embajada
AUSTRIA	Viena Consulado
AUSTRIA	Graz Consulado Honorario
BOLIVIA	La Paz Consulado
BOLIVIA	Santa Cruz de la Sierra Consul. Hon.
ARZEBAYAN	Baku Consulado
LUXEMBURGO	Luxemburgo

- Subcomisión Tercera integrada por el magistrado Alexander Vega Rocha y el magistrado Armando Novoa García, a quienes corresponderá el escrutinio de las votaciones efectuadas para Congreso de la República 2018-2022 efectuada en los siguientes países:

municipio	puesto
VENEZUELA 2	Barquisimeto - Consulado
VENEZUELA 2	Machiques - Consulado
VENEZUELA 2	Machiques - La Villa
VENEZUELA 2	Merida - Consulado
VENEZUELA 2	Merida - El Vigia
VENEZUELA 2	Merida - Pueblo Llano
VENEZUELA 2	Merida - Bailadores
VENEZUELA 2	Puerto La Cruz - Consulado
VENEZUELA 2	Puerto La Cruz - Porlamar
VENEZUELA 2	Puerto La Cruz - El Tigre
VENEZUELA 2	Puerto La Cruz - Maturin
VENEZUELA 2	Puerto Ordaz - Consulado

Por la cual se **CONSTITUYEN SUBCOMISIONES** para el escrutinio de votaciones en el exterior, se señalan pautas a tener en cuenta en el reparto de asuntos relacionados con el escrutinio de las elecciones a Congreso de la República, periodo 2018-2022, y se dictan otras disposiciones.

municipio	puesto
VENEZUELA 2	Puerto Ordaz - Bolívar
VENEZUELA 2	San Antonio del Tachira - Consulado
VENEZUELA 2	San Antonio del Tachira- Rubio
VENEZUELA 2	San Carlos del Zulia - Consulado
VENEZUELA 2	San Carlos del Zulia -El Chivo
VENEZUELA 2	San Cristobal - Consulado
VENEZUELA 2	San Cristóbal - Fernández Feo
VENEZUELA 2	San Cristóbal -García de Hevia
VENEZUELA 2	San Cristóbal - Jauregui
VENEZUELA 2	San Cristóbal - Torbes
VENEZUELA 2	San Fernando de Atabapo - Consulado
VENEZUELA 2	Valencia - Consulado
EGIPTO	El Cairo - Embajada
EL SALVADOR	San Salvador - Consulado
EMIRATOS ARABES UNIDOS	Abu Dhabi - Consulado
GRECIA	Atenas Consulado Honorario
GUATEMALA	Guatemala - Consulado
HONDURAS	Tegucigalpa - Embajada
INDIA	Nueva Delhi - Embajada
INDONESIA	Jakarta Consulado
IRLANDA	Dublin Consulado Honorario
COREA DEL SUR	Seul - Embajada
ISRAEL	Tel Aviv - Consulado
ISRAEL	Tel Aviv - Ramalla
ITALIA	Florenia Consulado Honorario
ITALIA	Genova Consulado Honorario
ITALIA	Milan Consulado
ITALIA	Turin
ITALIA	Napoles Consulado Honorario
ITALIA	Roma - Consulado
ITALIA	Malta - La Valeta
JAMAICA	Kingston - Consulado
JAMAICA	Islas Caiman
MALASIA	Kualalumpur - Consulado
MARRUECOS	Rabat Consulado
MEXICO	Mexico - Consulado
MEXICO	Monterrey
MEXICO	Guadalajara Consulado
NICARAGUA	Managua - Embajada
NUEVA ZELANDIA	AUCKLAND Consulado
NORUEGA	Oslo - Embajada
PARAGUAY	Asuncion - Embajada
POLONIA	Varsovia - Consulado
PORTUGAL	Lisboa - Embajada
PORTUGAL	Oporto Consulado Honorario
PUERTO RICO	San Juan de Puerto Rico - Consulado
PUERTO RICO	San Juan de Puerto Rico-Mayaguez
REPUBLICA DOMINICANA	Santo Domingo - Embajada
REPUBLICA DOMINICANA	Puerto Principe - Haiti
RUSIA	Moscu - Embajada
SUDAFRICA	Pretoria - Embajada

Por la cual se **CONSTITUYEN SUBCOMISIONES** para el escrutinio de votaciones en el exterior, se señalan pautas a tener en cuenta en el reparto de asuntos relacionados con el escrutinio de las elecciones a Congreso de la República, periodo 2018-2022, y se dictan otras disposiciones.

municipio	puesto
SUDAFRICA	Cape Town Consulado Honorario
SUECIA	Estocolmo - Consulado
SUIZA	Berna - Consulado
SUIZA	Ginebra
SUIZA	Lugano
SUIZA	Zurich
TAILANDIA	Bangkok Consulado

- Subcomisión Cuarta integrada por el magistrado Bernardo Franco Ramírez y el magistrado Héctor Helí Rojas Jiménez, a quienes corresponderá el escrutinio de las votaciones efectuadas para Congreso de la República 2018-2022 efectuada en los siguientes países:

municipio	puesto
ESTADOS UNIDOS 1	Atlanta - Consulado
ESTADOS UNIDOS 1	Atlanta - Charlotte
ESTADOS UNIDOS 1	Atlanta - Greenville
ESTADOS UNIDOS 1	Washington - Consulado
ESTADOS UNIDOS 1	Los Angeles - Consulado
ESTADOS UNIDOS 1	Los Angeles - Phoenix
ESTADOS UNIDOS 1	Los Angeles - San Diego
ESTADOS UNIDOS 1	Miami Dade College Downtown - Consulado
ESTADOS UNIDOS 1	Miami - Hialeah
ESTADOS UNIDOS 1	Miami - Kendall
ESTADOS UNIDOS 1	Miami - Plantation
ESTADOS UNIDOS 1	Miami - Sarasota
ESTADOS UNIDOS 1	Miami - Weston
ESTADOS UNIDOS 1	Miami - West Palm Beach
ESTADOS UNIDOS 1	Orlando Consulado
ESTADOS UNIDOS 1	Orlando Jacksonville
ESTADOS UNIDOS 1	Orlando Tampa
ALEMANIA	Berlin Consulado
ALEMANIA	Hamburgo
ALEMANIA	Frankfurt Consulado
ALEMANIA	Munich
ESPAÑA 1	Barcelona - Consulado
ESPAÑA 1	Lugo, Provincia de Galicia
ESPAÑA 1	Albacete, Castilla de la Mancha
ESPAÑA 1	Valladolid, Provincia De Castillo y León
ESPAÑA 1	Sevilla - Consulado
ESPAÑA 1	Malaga
ESPAÑA 1	Palma de Mallorca - Consulado
ESPAÑA 1	Valencia - Consulado
ESPAÑA 1	Murcia
ESPAÑA 1	Palmas de Gran Canarias-Consulado
ESPAÑA 1	Santa Cruz de Tenerife
CURAZAO	Willemstad Consulado
ARGENTINA	Buenos Aires Consulado
ARGENTINA	Mendoza
BELGICA	Bruselas Consulado

Por la cual se **CONSTITUYEN SUBCOMISIONES** para el escrutinio de votaciones en el exterior, se señalan pautas a tener en cuenta en el reparto de asuntos relacionados con el escrutinio de las elecciones a Congreso de la República, periodo 2018-2022, y se dictan otras disposiciones.

municipio	puesto
PANAMA	Panama - Consulado
PANAMA	Panama - David
PANAMA	Colon - Consulado
PANAMA	Jaqué Consulado
PANAMA	Puerto Obaldia - Consulado
JAPON	Tokio - Consulado
JAPON	Tokio - Nagoya
JAPON	Tokio - Osaka
PERU	Lima - Consulado
PERU	Iquitos - Consulado
AUSTRALIA	Canberra Consulado
AUSTRALIA	Melbourne
AUSTRALIA	Perth
AUSTRALIA	Sydney Consulado
AUSTRALIA	Brisbane
REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM	Hanoi Consulado

ARTÍCULO TERCERO: Las sub comisiones podrán efectuar el recuento de votos, de oficio o a solicitud de parte, cuando se evidencien aquellas circunstancias previstas en el artículo 163 y 164 del Código Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: Todas las decisiones relacionadas con reclamaciones o verificación de escrutinios de que trata el artículo 189 del Código Electoral o derechos de petición, serán conocidas y decididas por la Sala Plena de la Corporación.

Para efectos del Escrutinio Nacional, se realizará previo al inicio del mismo el reparto de los diferentes departamentos, entre los magistrados de la Corporación, cada uno de los cuales tendrá a su cargo la sustanciación y presentación para aprobación de la Sala Plena, de las decisiones relacionadas las reclamaciones, desacuerdos planteados por los Delegados de esta Corporación tratándose de escrutinios de las votaciones para senado y circunscripciones especiales de la Cámara de Representantes, y solicitudes de verificación.

Las apelaciones y desacuerdos de los Delegados de esta Corporación relacionados con los escrutinios de las votaciones para la Cámara de Representantes por las circunscripciones territoriales, se tramitarán conforme lo dispone el artículo 14 del Código Electoral, previo reparto especial entre los Magistrados.

ARTÍCULO QUINTO.-RECLAMANTES. Podrán intervenir dentro de la Audiencia Pública del Escrutinio, en calidad de reclamantes:

1. El Representante Legal, testigo, o apoderado designado por el Partido o Movimiento Político con Personería Jurídica reconocida por el Consejo Nacional Electoral que haya inscrito listas.
2. Uno de los inscriptores, designado previamente entre ellos, o el testigo o el apoderado designado por los grupos significativos de ciudadanos o movimientos sociales, que haya inscrito listas.
3. En el caso de las Circunscripciones Especial de la Cámara de Representantes, el Representante Legal del movimiento que haya inscrito listas, o el testigo electoral, apoderado, o inscriptor previamente designado.

4. El candidato, el testigo electoral o apoderado por él designado.
5. El ministerio Público.
6. Los promotores del voto en blanco.

Cuando se designe apoderado, éste deberá acreditar su calidad de abogado titulado, con su tarjeta profesional vigente.

Todo reclamante deberá estar previamente acreditado ante la Secretaría de la Audiencia, para poder intervenir en la misma. Toda reclamación con fundamento en el artículo 192 del Código electoral, deberá presentarse por escrito dentro del día siguiente a la finalización de la exhibición de las actas del escrutinio general, reclamaciones o solicitudes que deberán ser presentadas únicamente ante la Secretaría de la audiencia.

PARÁGRAFO: Para lo previsto en el este artículo, solo podrá intervenir como reclamantes, uno de los citados en cada uno de los numerales señalados.

ARTÍCULO SEXTO.- AUDIENCIA RESERVADA. Finalizado el término para la radicación de reclamaciones y solicitudes de verificación de que trata el artículo anterior, se suspenderá la audiencia pública de escrutinio y se iniciarán las Audiencias reservada para que el Consejo Nacional Electoral decrete y practique las pruebas que estime necesarias para resolver las reclamaciones y **solicitudes** interpuestas.

El Consejo Nacional Electoral comunicará previamente la reanudación de la audiencia pública para la notificación de las respectivas resoluciones y acuerdos, así como las declaratorias de elección correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Finalizado el escrutinio de las votaciones para la Cámara de Representantes por circunscripciones territoriales, el Consejo Nacional Electoral procederá a la adjudicación de las curules de que trata el Acto Legislativo 03 de 2017

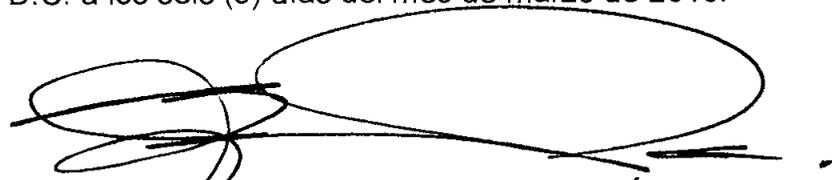
ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese el presente acto administrativo, por intermedio de la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral, al Señor Registrador Nacional del Estado Civil y al Ministerio Público.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución se comunicará en Audiencia Pública y será publicada en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMINÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis (6) días del mes de marzo de 2018.



IDAYRIS YOLIMA CARRILLO PÉREZ
Presidenta Reglamentaria

 Adicionalmente voto la Magistrada Ángela Hernández Sandoval.
Ausente el Magistrado Héctor Helí Rojas.